

**ACUERDO No. 018
(07 de diciembre de 2021)**

En Cartagena de Indias, D. T. y C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 9.00 a.m., se reunieron en sesión ordinaria los Magistrados de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena de Indias, Doctores **JOHN FREDDY SAZA PINEDA** (Presidente), **GIOVANNI CARLOS DIAZ VILLARREAL** (Vicepresidente), **MARCOS ROMÁN GUÍO FONSECA** y **OSWALDO ENRIQUE ZARATE CÓRTEZ**, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 32 del Acuerdo PCSJ 17-10715 de 25 de julio de 2017 señala que:

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN. *Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjuces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuce actuará cuando no sea posible remplazar al Magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.*

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjuces los servidores públicos.

El sorteo de conjuces se hará públicamente en la Secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuce deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuce que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciera será reemplazado.

Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjuces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto.

2. Que el artículo 61 de la ley 207 de 1996, a su turno, establece que:

ARTÍCULO 61. DE LOS CONJUECES. *Serán designados conjuces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.*

Los conjuces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

3. Que en consecuencia, como establecen las normas antes citadas, la lista de conjuces se conformará en el mes de diciembre de cada año, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena de Indias,

ACUERDA

PRIMERO. - Convocar a las personas interesadas en conformar la lista de conjuces de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo cual deberán acreditar los siguientes requisitos:



- a) *Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;*
- b) *Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;*
- c) *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad;*
- d) *Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años.*

SEGUNDO. - La experiencia de que trata el presente artículo, corresponde a la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado, en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados.

TERCERO. - Se adopta como cronograma para la presente convocatoria el siguiente:

ETAPA	FECHA
<i>PUBLICACIÓN CONVOCATORIA</i>	Del 9 de diciembre al 15 de diciembre de 2021
<i>RECEPCION HOJAS DE VIDA, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO</i>	Del 16 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022
<i>VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</i>	Del 17 de enero al 21 de enero de 2022
<i>PUBLICACION LISTA CONJUECES</i>	24 de enero de 2022

CUARTO. - Las personas interesadas en ser nombradas como conjueces de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, deberán enviar la hoja de vida en formato **PDF**, con los soportes respectivos al correo electrónico **secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el término antes señalado.

A la hoja de vida, deberá anexarse:

- a) Registro Civil de Nacimiento;
- b) Fotocopia de la Tarjeta Profesional;
- c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía;
- d) Certificado Judicial con vigencia nacional, expedido por la Policía Nacional;
- e) Certificados de antecedentes disciplinarios ordinario y especial, expedidos por la Procuraduría General de la Nación;
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;
- g) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000);
- h) Fotocopia de los documentos que acrediten los estudios realizados (Diplomas, copias de actas de grado, etc.);
- i) Fotocopia de los documentos que acrediten el ejercicio profesional;



- j) Declaración juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del empleo;
- k) Declaración juramentada de bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202/97 del Consejo superior de la Judicatura, el numeral 13 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 122 de la Constitución Política;
- l) Declaración juramentada de no tener procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia (art. 6 Ley 31 I de 1996).

QUINTO. - No podrán ser designados conjuces los servidores públicos.

SEXTO. - Los conjuces tendrán los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

SÉPTIMO. - La lista de conjuces estará conformada por un número igual al de los magistrados que integran la Sala Civil Familia de este Tribunal.

OCTAVO. - Una vez revisados y verificados los requisitos para ocupar el cargo de conjuce, se publicará en la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal el listado definitivo de los seleccionados, en el término antes señalado.

NOVENO. - Publíquese la presente convocatoria en lugar visible de la Secretaría de la Sala Civil-Familia de este Tribunal y en la Página Web de la Corporación.

Para constancia de lo anterior se firma el siete (07) días del mes de diciembre de 2021, por el Presidente de la Sala.

JOHN FREDDY SAZA PINEDA
Presidente
FABIÁN ANDRÉS CUELLO TABOADA
Secretario



Firmado Por:

John Freddy Saza Pineda

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Fabian Andres Cuello Taboada

Secretario

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6798bbc4ada023609f9331d8da4aaf8a9bf8a80ee7f0a619fbf3f15aedfb9794**

Documento generado en 07/12/2021 04:55:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>